Cuio despacho se leio a la letra en este ayun
tamiento que bisto y entendido por la uilla
dixo que respecto estos granos que sui lustrissi
ma tiene en este granero de esta uilla de dhos
sus diezmos no se alla con medios propios no
ombres de caudal para podellos comprar
y detener para los bezinos de esta uilla. aunque
demas desto por aora no ay falta por balerlos
granos con comodidad y auer buenas semen
teras y estar la tierra con buena sazon de
agua que no se conoce tengan falta y asimis
mo auer se socorrido los años antecedentes esta
billa de oran que se trajo mucho trigo y cebada ga
rina como es notorio y a otros lugares de
este reino. asi por esta bez y no mas la uilla
atendiendo al seruicio de su Mag.d conserbacion
de los dhos plazas les parece conbiniente que
se de permission para que el patron Antonio de
trin francisco cargue el dho trigo en su tartana
que tiene surta en el puerto de esta uilla dando
fianzas que dentro de sesenta dias traira corres
pondiente de auer desembarcado dhos granos en las
dhas plazas de oran y Marcar que si trayendo
tes trin de sorbiciones por donde conste al pie
del que de aqui a de sacar y en otra manera los
riesgos que por qualquiera accidente pu
dieran acaecer se an por quenta y riesgo
del dho fiador. Y asi la uilla suplica
a dho señor alcalde se sirba de conformarse